

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 180

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8170 *Notificación de auto de ejecución de sentencia 320/2019 y citación a comparecencia en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 130/2019*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000130/2019 a instancia de GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., BASILIO VIADERO CRUZ, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., GEDESAN, S. L. y GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ, en los que se ha dictado resolución de fecha 10/09/2019, del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrada-juez, Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 10 de septiembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN se ha solicitado la ejecución de la sentencia número 320/2019, de fecha 19/07/2019, que declara improcedente el despido, y que fue dictada en el procedimiento despidos/ceses en general número 131/2019, seguido en este órgano.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, alegando la parte haber transcurrido el plazo legal sin que TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., BASILIO VIADERO CRUZ, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., GEDESAN SL, GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ y RAMÓN CIFIÁN QUEVEDO haya procedido a su readmisión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC).

TERCERO.- El trabajador ha solicitado la ejecución dentro del plazo establecido en el artículo 279 LRJS, por lo que procede conforme a lo previsto en el artículo 280 del mismo texto legal, dictar esta resolución conteniendo la Orden General de Ejecución y despacho de la misma, para lo cual deberá celebrarse la oportuna comparecencia de las partes ante el juez.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor de la ejecutante GEMA CECILIA AGUIRREZÁBAL MARTÍN, contra la parte ejecutada TÍA

CVE-2019-8170

MIÉRCOLES, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 180

MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., BASILIO VIADERO CRUZ, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., GEDESAN, S. L., GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ y RAMÓN CIFIÁN QUEVEDO, de forma solidaria // mancomunada por el despido declarado, debiendo señalarse por el/la letrado de la Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (artículo 239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868.0000.30.0130.19, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado/a.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo el letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.
En Santander, a 10 de septiembre de 2019.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar el día 8 de octubre de 2019, a las 11:50 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 3 de este Órgano, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la letrado de Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, S. L., BASILIO VIADERO CRUZ, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, S. L., GEDESAN, S. L. y GUADALUPE QUINTANA NÚÑEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2019/8170

CVE-2019-8170